

ASISTENTES:

**MESA DE CONTRATACIÓN
ACTA 03/2020**

PRESIDENTE
JEFE DE SERVICIO SUMINISTROS HUGF

VOCAL
LETRADO HABILITADO
(Orden 1041/2019, 1 de abril de 2019, de la Vicepresidencia,
Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno)

VOCAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUMINISTROS HUGF

VOCAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUMINISTROS HUGF

VOCAL
Vocal designado POR LA INTERVENCIÓN.

SECRETARIO
JEFE DE SECCIÓN DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

En Getafe, siendo las 11:00 horas del día 21 de Enero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por Resolución de por Resolución de 02 de Diciembre 2019 (BOCM nº 286/19) con los miembros que se relacionan al margen para tratar de los expedientes y temas que se detallan en los puntos siguientes y para la aprobación del acta anterior según citación cursada al efecto.

Se inicia la sesión con la verificación de que la composición de la Mesa se ajusta a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el artículo 79 del RGLCAP, en el artículo 18 del RD 49/2003 RGCPM, así como en las normas reguladoras de los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que la letrada asistente se encuentra habilitada con carácter provisional para ejercer las funciones de letrado en las Mesas de Contratación según Orden 2073/2017 de 10 de julio

1º.-Lectura y Aprobación del Acta de la Mesa anterior.

Se procede a la lectura del acta de la reunión anterior, siendo aprobada

2º.- Apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa (sobre 1) del expediente PAPC 2020-1-1 (PHM) Suministro de material para manom. Esf. Ano-rectal de alta resolución y ph-metría para el Hospital Universitario de Getafe.

Comprobada la lista del Registro General con la entrada de los sobres que contienen la documentación del procedimiento, la Mesa de Contratación, tras la calificación previa de los documentos relativos a la capacidad de contratar y de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación aplicable de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, constata la validez, los defectos y las omisiones de las ofertas presentadas por los licitadores que han concurrido y que a continuación se detallan:

NIF	Nombre/Razón social	FALTA POR APORTAR
B85522472	SOLUCIONES INTEGRALES EN DESIFECCIÓN, SL.	-Escrito de compromiso de formación técnica personal médico, enfermería y mantenimiento

Por lo tanto decide, por unanimidad, notificar a la empresa afectada las deficiencias observadas para que las subsane ante la Mesa de Contratación, dándola un plazo no superior a 3 días naturales a contar a partir de su publicación en el Portal de la Contratación.

El representante de la Intervención manifiesta su intención de hacer una observación:

Se ruega que incorporen al acta de la mesa de contratación y en relación con la apertura de la documentación administrativa del expediente con referencia PAPC 2020-1-1 Material para manometría esofágica, ano-rectal de alta resolución y ph-metría a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios

En el PCAP, las condiciones especiales de ejecución del contrato no cumplen con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en lo referido a la necesaria vinculación de dichas condiciones especiales con el objeto del contrato, en el mismo sentido el artículo 145.6 indica que “se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida”. Así, en las condiciones especiales que se proponen, todas las referencias a la empresa deberían realizarse y valorarse con relación al objeto del contrato.

En segundo lugar, antes del transcurso de 12 meses desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, de documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial elegida durante la ejecución del contrato. Esto supone dejar a criterio del adjudicatario la elección de la condición o condiciones concretas que desea cumplir, lo que implica transferir al mismo la potestad administrativa de su determinación, potestad que el artículo 202 de la Ley 9/2017 atribuye específicamente al órgano de contratación, que es quien debe determinar qué cláusulas de entre todas las permitidas por la ley desea que se cumplan en la ejecución concreta de cada contrato.

Del Pliego de Prescripciones Técnicas se deduce que el objeto del contrato incluye prestaciones que no están definidas en el mismo: cesión de equipamiento necesario, el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de los mismos y el soporte informático necesarios para la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la correcta calificación del contrato como de suministros (artículo 16 LCSP), el objeto no ha sido correctamente determinado, el órgano de contratación debió valorar diferentes tipos de prestaciones: la cesión del instrumental y/o equipamiento, el mantenimiento de los mismos, y el soporte informático necesario.

La carencia de esta información impide comprobar que el presupuesto base de licitación (artículo 100 LCSP) y el precio del contrato (artículo 102 LCSP) se hayan estimado adecuadamente en base a los valores de mercado de cada una de estas prestaciones. Debe recordarse que la legislación contractual (artículo 298 LCSP) exige que el arrendador asuma el mantenimiento del bien objeto del contrato, y que las cantidades a satisfacer en concepto de canon de mantenimiento se fijen separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Por otro lado, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en la Resolución 33/2015, advierte sobre la imposibilidad de consignar prestaciones gratuitas o sin un precio cierto, y afirma que “se trata de prestaciones que aun estando vinculadas al objeto del contrato deberían estar previstas con su correspondiente presupuesto, pues en realidad se trata de contrataciones indirectas que contribuyen a distorsionar las imputaciones presupuestarias, y por ello la norma de contratación pública basada en principios de transparencia, no puede admitir dichas situaciones”.

En consecuencia, estamos ante un incumplimiento del principio de especialidad finalista de los créditos previsto en el artículo 54 de la ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA

1) La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 202, punto 1, indica: “Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145.6...”. “En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución, de entre las que enumera el apartado siguiente”.

En su punto 2, 2º párrafo, indica “En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental...”. Redacción que se repite en las otras consideraciones de los otros tipos.

El artículo 145 de la LCSP, en su punto 6 establece que “un criterio...está vinculado al objeto de un contrato...en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida”, tal como recogen en su escrito de alegación. Pero inmediatamente sigue diciendo “incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos: a) que indica “en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental o socialmente sostenibles y justas; b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no forman parte de su sustancia material.”

Por lo tanto todas las condiciones especiales determinadas en el expediente de contratación están claramente vinculadas al objeto del contrato, según se exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En ningún apartado de la Ley se indica que no se pueda dar la opción de elegir entre varias, incluso, por su redacción siempre es algo abierto, como puede apreciarse en los subrayados hechos al texto de la misma. Se determinan claramente las condiciones especiales y se obliga a que cumplan una de ellas. Totalmente de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Se indica en el pliego que deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial elegida. Documentación que debe permitir su comprobación.

2) El presente procedimiento es abierto pluralidad de criterios, cuyos pliegos no fueron objeto de recurso por ningún licitador y se trata de cesiones temporales de equipos que se retiran una vez finalizados los expedientes.

El art. 99, punto 1, del LCSP establece que el objeto del contrato deberá ser determinado, como lo es en este expediente, pero también, en su punto 3, que podrá fraccionarse mediante su división en lotes cuando estos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, caso en el que no nos encontramos. Como tampoco nos encontramos en el caso de encontrarnos con prestaciones que gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada.

El art. 202.1 (LCSP) establece que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación a la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato.

Las prescripciones técnicas han sido definidas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal para permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, tal como establece el art. 126 de la misma ley.

La cesión del equipamiento preciso para realizar La técnica sanitaria que ampara la adquisición de los productos, es necesaria para poderlos utilizar, es algo accesorio sin posibilidad de aprovechamiento separado. La adquisición del equipamiento, si hubiese crédito, implicaría la exclusividad de sus consumibles y por tanto la limitación de la concurrencia que marca la Ley.

Por todo lo anterior, no existe en estos expedientes nada que lleve a incumplimientos del principio de especialidad finalista de los créditos, tal como está previsto en el art. 54 de la Ley 9/90, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3º.- Propuesta de adjudicación del expediente PAPC 2019-1-5 (FAR) SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CITOSTÁTICOS para el Hospital Universitario de Getafe.

Tras descryptar el sobre que contenía las ofertas económicas y la documentación de criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas, y su lectura pública, efectuada con fecha 22 de octubre de 2019 y acta 37/19, y en base a los criterios de valoración de los pliegos que rigen el expediente, se elabora por unanimidad de la Mesa de Contratación, la siguiente propuesta de adjudicación a los proveedores considerados válidos y que obtienen la mayor puntuación elevándose al órgano de Contratación:

ACCORD HEALTHCARE, S.L.U B65112930				
	Lotes	Base Imponible	IVA	Total
14	IRINOTECAN	4.750,00	190,00	4.940,00
16	CARBOPLATINO	13.950,00	558,00	14.508,00
17	DOXORUBICINA	5.460,40	218,42	5.678,82
18	FLUOROURACILO	16.384,60	655,38	17.039,98
TOTAL		40.545,00	1.621,80	42.166,80

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	19.326,45
2021	21.083,40
2022	1.756,95
Total	42.166,80

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

FRESENIUS KABI ESPAÑA,S.A A08130502				
	Lotes	Base Imponible	IVA	Total
10	PACLITAXEL	11.780,00	471,20	12.251,20
TOTAL		11.780,00	471,20	12.251,20

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
------------------	----------------

2020	5.615,13
2021	6.125,60
2022	510,47
Total	12.251,20

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

LABORATORIOS TILLOMED SPAIN, S.L. B87544342				
Lotes		Base Imponible	IVA	Total
15	BUSULFANO	4.680,00	187,20	4.867,20
TOTAL		4.680,00	187,20	4.867,20

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	2.230,80
2021	2.433,60
2022	202,80
Total	4.867,20

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

PFIZER, S.L.U. B28089225				
Lotes		Base Imponible	IVA	Total
7	GEMCITABINA	15.075,00	603,00	15.678,00
12	IDARUBICINA	1.963,20	78,53	2.041,73
TOTAL		17.038,20	681,53	17.719,73

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	8.121,54
2021	8.859,86
2022	738,33
Total	17.719,73

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

REDDY PHARMA IBERIA, S.A. A84702844				
Lotes		Base Imponible	IVA	Total
1	BENDAMUSTINA	1.570,50	62,82	1.633,32
TOTAL		1.570,50	62,82	1.633,32

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	748,60
2021	816,66
2022	68,06
Total	1.633,32

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

TEVA PHARMA S.L.U. B83959379				
Lotes		Base Imponible	IVA	Total
13	IMATINIB	8.134,50	325,38	8.459,88
TOTAL		8.134,50	325,38	8.459,88

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	3.877,45
2021	4.229,93
2022	352,50
Total	8.459,88

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

Número de ofertas presentadas: 9

Lote N°	N° de ofertas
1	5
2	0
3	0
4	0
5	1
6	0
7	1
8	0
9	0
10	2
11	0
12	1
13	2
14	2
15	3
16	2
17	1
18	1

Lotes desiertos	Motivo
2 CICLOFOSFAMIDA	NO OFERTAN
3 METOTREXATO	NO OFERTAN
4 FLUDARABINA	NO OFERTAN
5 RESOLUCIÓN NO ADJUDICACIÓN (CONTRATO AM PA31/2016)	OTROS MOTIVOS
6 CITARABINA	NO OFERTAN
8 VINOURELBINA	NO OFERTAN
9 ETOPOSIDO	NO OFERTAN
11 DOCETAXEL	NO OFERTAN

Candidatos descartados y motivos:

Lote	Proveedor	Motivo
10	ACCORD HEALTHCARE, S.L.U	Descartado por tener oferta más ventajosa de otro licitador.
14	FRESENIUS KABI ESPAÑA,S.A	Descartado por tener oferta más ventajosa de otro licitador.
15	ACCORD HEALTHCARE, S.L.U	Descartado por tener oferta más ventajosa de otro licitador.
	FRESENIUS KABI ESPAÑA,S.A	Descartado por tener oferta más ventajosa de otro licitador.
16	TEVA PHARMA S.L.U.	Resolución desempate: Aplicadas condiciones de preferencia en adjudicación.

Licitadores excluidos y motivos de la exclusión:

Lote	Descripción Lote	NIF	Proveedor	Motivo exclusión
1	BENDAMUSTINA	B65112930	ACCORD HEALTHCARE, S.L.U	No cumple: Necesita reconstitución
1	BENDAMUSTINA	B87544342	LABORATORIOS TILLOMED SPAIN, S.L.	No cumple: Necesita reconstitución
1	BENDAMUSTINA	B82612896	MUNDIPHARMA PHARMACEUTICAL S.L.	No cumple: Necesita reconstitución
1	BENDAMUSTINA	B-87283438	VISO FARMACEUTICA, S.L.U.	No cumple: Necesita reconstitución
5	CAPECITABINA	W0172868B	CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA	RESOLUCIÓN NO ADJUDICACIÓN (POR CONTRATO AM PA31/2016)
13	IMATINIB	W0172868B	CIPLA EUROPE NV SUCURSAL EN ESPAÑA	No cumple: Presentación en cápsulas, no en comprimidos.

4º.- Propuesta de adjudicación del expediente PAPC 2019-8-2 (MRX) MANTENIMIENTO INTEGRAL EQUIPOS DIAGNÓSTICOS POR IMAGEN para el Hospital Universitario de Getafe.

Tras descryptar el sobre que contenía las ofertas económicas y la documentación de criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas, y su lectura pública, efectuada con fecha 12 de noviembre de 2019 y acta 40/19, y en base a los criterios de valoración de los pliegos que rigen el expediente, se elabora por unanimidad de la Mesa de Contratación, la siguiente propuesta de adjudicación a los proveedores considerados válidos y que obtienen la mayor puntuación elevándose al órgano de Contratación:

GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A. A28061737				
	Lotes	Base Imponible	IVA	Total
1	Mant.integral eq.diagnostico imagen marca ge	282.730,00	59.373,30	342.103,30
TOTAL		282.730,00	59.373,30	342.103,30

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	149.670,19
2021	171.051,65
2022	21.381,46
Total	342.103,30

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

PHILIPS IBERICA,S.A UNIPERSONAL A28017143				
	Lotes	Base Imponible	IVA	Total
2	Mant.integral eq.diagnostico imagen marca philips	324.600,00	68.166,00	392.766,00
TOTAL		324.600,00	68.166,00	392.766,00

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	171.835,13
2021	196.383,00
2022	24.547,88
Total	392.766,00

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

RADIOLOGIA, S.A. A28047991			
Lotes	Base Imponible	IVA	Total
5 Mantenimiento integral equipos diagnostico por imagen marca radiologia	20.500,00	4.305,00	24.805,00
TOTAL	20.500,00	4.305,00	24.805,00

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	10.852,19
2021	12.402,50
2022	1.550,31
Total	24.805,00

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

SIEMENS HEALTHCARE, S.L. B60805769			
Lotes	Base Imponible	IVA	Total
3 Mant.integral eq.diagnostico imagen marca siemens	973.705,98	204.478,25	1.178.184,23
TOTAL	973.705,98	204.478,25	1.178.184,23

El importe total de la adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2020	515.455,60
2021	589.092,12
2022	73.636,51
Total	1.178.184,23

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor: la oferta presentada es más ventajosa.

Número de ofertas presentadas: 5

Lote N°	N° de ofertas
1	1
2	1
3	1
4	0
5	1
6	0

Lotes desiertos	Motivo

4 Mant.integral eq.diagnostico imagen marca toshiba	NO OFERTAN
6 Mantenimiento integral equipos diagnostico por imagen marca samsung	NO OFERTAN

Candidatos descartados y motivos:

Lote	Proveedor	Motivo
------	-----------	--------

Licitadores excluidos y motivos de la exclusión:

Lote	Descripción Lote	NIF	Proveedor	Motivo exclusión
		B62838784	NEOMEDICA INTERNACIONAL, SL	No subsanación Documentación administrativa

Sin más temas a tratar se levanta la sesión siendo las 11:45 horas del día arriba indicado.

EL PRESIDENTE

El vocal designado por la
INTERVENCIÓN

LA SECRETARIA.

Este documento es una copia del Acta de la Mesa de Contratación celebrada en el Hospital Universitario de Getafe el Martes 21 de Enero de 2020 anonimizada, en cumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, artículo 22 b)